



Ayuntamientos

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BUENASBODAS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Buenasbodas, hace saber:
Que ha quedado elevado a definitivo la modificación de las tasas y precios públicos que se relacionan a continuación, así como la aprobación de la modificación de la correspondientes Ordenanzas reguladoras de las mismas, cuyo texto modificado se publica a continuación:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un semestre, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez.
2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
 - 2.1. En suelo urbano:
 - a) Cuota de mantenimiento semestral: 13,00 euros.
 - b) Hasta 30 m³ semestrales: 0,60 euros/m³.
 - c) De 30,01 a 60 m³ semestrales: 0,80 euros/m³.
 - d) De 60,01 a 100 m³ semestrales: 1,00 euros/m³.
 - e) Exceso de 100 m³ semestrales: 1,50 euros/m³.
 - f) Derechos de acometida a la red: 150,00 euros.
 - 2.2. En suelo rústico:
 - a) Cuota de mantenimiento semestral: 19,00 euros.
 - b) Hasta 60 m³ semestrales: 0,80 euros/m³.
 - c) Exceso de 60 m³ semestrales: 1,50 euros/m³.
 - f) Derechos de acometida a la red: 200,00 euros.

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7.

- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:
CONCEPTO E IMPORTE:
-Por cada vivienda: 40,00 €.
-Por cada establecimiento industrial o comercial: 43,00 €.

PRECIO PÚBLICO POR LA ESTANCIA EN LA VIVIENDA DE MAYORES SAN BLAS

- TARIFAS:
Importe mensual a satisfacer: 800,00 euros.

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS FUNDAMENTO Y NATURALEZA

TARIFAS.

Artículo 7.

- 7.1. Tarifas:
Epígrafe B) Piscinas:
-Por la entrada personal: 3,50 euros.
-Abono individual: 45,00 euros.
-Abono familiar: 100,00 euros (padres e hijos hasta los 17 años de edad, una vez que cumplan los 18 años no pueden entrar en el bono familiar.)

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Buenasbodas, 26 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa pedánea, Sandra Ramírez Pineiro.

N.º I.-11